

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00832-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra PAOLA PEREZ OSORIO

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **PAOLA PEREZ OSORIO**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación de propiedad de PAOLA PEREZ OSORIO, y a favor de la entidad financiera RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL:

PLACA: JNK455

TIPO: VEHICULO

MARCA: RENAULT

LINEA: STEPWAY

MODELO: 2021

NÚMERO DE SERIAL: 9FB5SR0EGMM700446

COLOR: GRIS ESTRELLA

TERCERO: TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa JNK 455, informando que una vez inmovilizado y aprehendido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo al acreedor garantizado, RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.131 Hoy cinco (5) de octubre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz